



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
 San Cayetano (Cund.), veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Restablecimiento de derechos N° 2016-0008

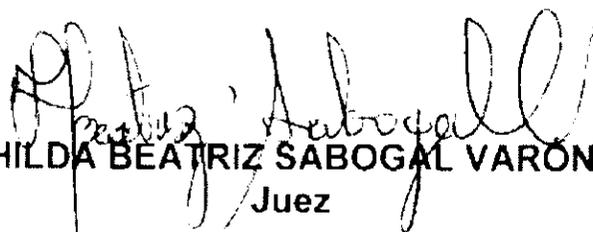
Agregar a la encuadernación los informes de seguimiento, de fechas 3 de diciembre de 2019, 7 de abril y 13 de julio de 2020 [fls. 469 al 474], respectivamente, suscritos por el doctor Cesar Raúl Ruíz psicólogo adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- centro Zonal de Zipaquirá, junto con el informe de seguimiento de 21 de julio de 2020 [fls. 475 al 478] rendido por la trabajadora social Nidia Judith Garzón Santana, lo anterior, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, atendiendo a los conceptos rendidos por los profesionales en psicología y trabajo social, según los cuales "*[d]esde el área de atención psicológica se observa la viabilidad de finalizar los seguimientos propuestos teniendo en cuenta los aspectos anteriormente expuestos*" [fl. 474] y, "*[t]eniendo en cuenta la situación actual en la que se desenvuelve [S.Y.G.G.], se puede concluir que la progenitora y demás familia han dado resultados positivos dentro del proceso, logrando superar los factores de riesgo que conllevaron a la medida y modificando las condiciones necesarias a fin de garantizar de manera íntegra la protección y garantía de derechos fundamentales*" [fl. 478], respectivamente, no se dará continuidad a los seguimientos de valoración psicológica ni de visitas domiciliarias, dispuestos en los numerales 3° y 6° de la sentencia de instancia fechada el 22 de marzo de 2018 [fls. 263 al 276].

En consecuencia, tras haberse cumplido en su integridad la parte resolutive de la mentada providencia, sin que se avizore situación alguna de riesgo o peligro que menoscabe los derechos que le asisten a la menor S.Y.G.G. archívense de manera definitiva las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores.

En firme el presente proveído secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
 Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>032</u>, hoy <u>28 JUL 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ</p>
--